y realización de todas cuantas actividades contribuyan a la mejora de las condiciones de vida de las personas afectadas por el síndrome de Down y procuren su plena integración familiar y social y el desarrollo de una vida normal;

Considerando que el Patronato se encuentra integrado por las siguientes personas: Doña María Victoria Troncoso Hermoso, doña Carmen Agudo Hondal y don Angel Rueda Fernández.

Considerando que dicho Patronato no queda relevado de rendir cuentas al Protectorado del Gobierno y siempre a justificar el cumplimiento de las cargas de la Fundación cuando fuese requerido al efecto por el Protectorado,

Este Ministerio en uso de las facultades que le están conferidas y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica del Departamento, ha tenido a bien:

Primero.—Que se clasifique como de beneficencia particular mixta la Institución «Fundación Síndrome de Down, de Cantabria», instituida en Santander.

Segundo.—Que se confirme a los señores doña María Victoria Troncoso Hermoso, doña Carmen Agudo Hondal y don Angel Rueda Fernández en sus cargos como componentes del Patronato de la Fundación, quedando obligados a presentar presupuestos y rendir cuentas anualmente al Protectorado del Gobierno ejercido por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, y en todo caso sujetos a acreditar el cumplimiento de cargas, cuando fuese requerido por el Protectorado, habiendo de atenerse a las previsiones fundacionales en cuanto al nombramiento de las personas que habrían de sustituirles en sus cargos y dando cuenta a este Protectorado cuando tal evento se dé.

Tercero.—Que los bienes inmuebles se inscriban a nombre de la Fundación en el Registro de la Propiedad y que los valores y metálico sean depositados en el establecimiento bancario que el propio Patronato determine, a nombre de la Fundación.

Cuarto.—Que de esta Orden se den los traslados reglamentarios.

Madrid, 13 de abril de 1984.—P. D., la Directora general de Acción Social, María Patrocinio las Heras Pinilla.

17941 *RESOLUCION de 3 de mayo de 1984, de la Dirección General de Servicios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Joaquín Saun Clua.*

De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada con fecha 16 de diciembre de 1983 por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 43.193, promovido por don Joaquín Saun Clua, sobre sanción de multa de 500.000 pesetas, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso administrativo interpuesto por don Joaquín Saun Clua, contra la Resolución de la Dirección General de Empleo, de fecha 27 de noviembre de 1981, así como frente a la también resolución del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, de 17 de febrero de 1982, esta última desestimatoria del recurso de alzada contra la primera formulado, a que las presentes actuaciones se contraen, debemos confirmar y confirmamos tales resoluciones, por su conformidad a derecho en cuanto a las motivaciones impugnatorias de las mismas ahora examinadas se refiere. Sin expresa imposición de costas.»

Madrid, 3 de mayo de 1984.—El Director general, Enrique Heras Poza.

17942 *RESOLUCION de 30 de junio de 1984, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la publicación del texto del XII Convenio Colectivo de la «Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana, S. A.».*

Visto el texto del XII Convenio Colectivo de la «Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana, S. A.» (ENHER), recibido en esta Dirección General con fecha 6 de junio de 1984, suscrito por las representaciones de la Empresa y de los trabajadores el día 1 de junio de 1984, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, 2 y 3 del Estatuto de los Trabajadores, Ley 8/1980, de 10 de marzo, y artículo 2.° del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre Registro de Convenios Colectivos de Trabajo,

Esta Dirección General acuerda:

Primero.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Dirección General, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Remitir el texto original al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación.

Tercero.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid 30 de junio de 1984.—El Director general, Francisco José García Zapata.

XII CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA NACIONAL HIDROELECTRICA DEL RIBAGORZANA, S. A. (ENHER)

INDICE

CAPITULO I - Disposiciones Generales
Artículo 1º - Ambito territorial
Artículo 2º - Ambito personal
Artículo 3º - Ambito temporal
Artículo 4º - Revisión y Prórroga

CAPITULO II - Organización del trabajo
Artículo 5º - Organización
Artículo 6º - Valoración de puestos de trabajo
Artículo 7º - Formación Profesional
Artículo 8º - Rendimientos
Artículo 9º - Seguridad e Higiene en el Trabajo

CAPITULO III - Normas de orden y disciplina
Artículo 10º - Premios y sanciones
Artículo 11º - Disminución de rendimiento

CAPITULO IV - Permanencia, clasificación y escalafones
Artículo 12º - Clasificación del personal según su permanencia
Artículo 13º - Personal permanente o de plantilla
Artículo 14º - Personal eventual y personal interino
Artículo 15º - Clasificación Laboral
Artículo 16º - Plantillas y escalafones
Artículo 17º - Trabajos de superior categoría

CAPITULO V - Ingresos, cobertura de vacantes y aumentos retributivos
Artículo 18º - Ingreso
Artículo 19º - Cobertura de vacantes
Artículo 20º - Promoción
Artículo 21º - Aumentos retributivos

CAPITULO VI - Régimen económico
Artículo 22º - Escala salarial
Artículo 23º - Plus de asistencia y puntualidad
Artículo 24º - Aumentos retributivos por antigüedad
Artículo 25º - Complemento a la Ayuda familiar
Artículo 26º - Plus de trabajos en tensión
Artículo 27º - Plus transitorio de radicación
Artículo 28º - Plus de servicios continuados
Artículo 29º - Plus de retén
Artículo 30º - Plus de "dispatching"
Artículo 31º - Plus de turno rotativo
Artículo 32º - Plus de Artillero
Artículo 32º bis - Plus de Vigilancia Armada
Artículo 33º - Plus de quebranto de moneda
Artículo 34º - Plus de corte a morosos
Artículo 35º - Plus de Inspección de fraudes
Artículo 36º - Plus de instalaciones automatizadas
Artículo 37º - Plus Operario conductor
Artículo 38º - Pacto Individual
Artículo 39º - Absorción de pluses
Artículo 40º - Pagas extraordinarias
Artículo 41º - Paga de Beneficios
Artículo 41º bis - Otros pluses y conceptos retributivos

CAPITULO VII - Régimen de trabajo
Artículo 42º - Jornada y horario de trabajo
Artículo 43º - Recuperación de fiestas
Artículo 44º - Horas extraordinarias
Artículo 45º - Suplemento de remuneración por trabajos nocturnos
Artículo 46º - Dietas
Artículo 47º - Vacaciones
Artículo 48º - Permisos o licencias

CAPITULO VIII - Seguridad Social
Artículo 49º - Complemento de enfermedad
Artículo 50º - Complemento invalidez profesional
Artículo 51º - Complemento accidentes de trabajo
Artículo 52º - Complemento al Mutualismo Laboral
Artículo 52º bis - Situaciones anteriores al Complemento al Mutualismo
Artículo 53º - Nupcialidad
Artículo 54º - Natalidad
Artículo 55º - Defunción
Artículo 56º - Seguro de vida
Artículo 56º bis - Accidentes vehículos al servicio de la Empresa

CAPITULO IX - Atenciones Sociales
Artículo 57º - Principios generales
Artículo 58º - Suministro de energía Eléctrica
Artículo 59º - Enseñanza
Artículo 59º bis - Ayuda a Minusválidos
Artículo 60º - Economatos
Artículo 61º - Viviendas
Artículo 62º - Residencias

CAPITULO X - Acceso del personal a la propiedad de la Empresa
Artículo 63º - Acceso del personal a la propiedad de la Empresa

CAPITULO XI - Acción Sindical
Artículo 64º - Acción Sindical
Artículo 64º bis - Organos de representación- Sindicatos
Artículo 65º - Organos de Representación- Comités de Empresa de Centro de Trabajo